

**DOCUMENTO DE ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VIGENTES
NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN
POLÍGONO INDUSTRIAL Y DOTACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN TANATORIO EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPIÓN (JAÉN).**

Nº Expediente: EAE/JA/021/2017

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1. OBJETO

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover el desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre la evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓNCódigo:64oxu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21	PÁGINA	1/39

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 10/08/2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Lupión para localización de polígono industrial, formulada por el Ayuntamiento de Lupión conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 3/2015, de 29 de diciembre.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Lupión para localización de polígono industrial se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por Ley 3/2015, de 29 de diciembre, por ser una modificación que afecta a la ordenación estructural por ser relativa a suelo no urbanizable, por lo que se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

Con fecha 5/09/2017 se requiere por esta Delegación Territorial la documentación necesaria para completar el expediente, constando acuse de recibo de fecha 7/09/2017. La documentación requerida tiene entrada en la Delegación Territorial con fecha 20/11/2017.

Puesto que la documentación aportada se adecua a la que se encuentra requerida en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Consecuentemente, con fecha 11/01/2017 se emite Resolución de Admisión del instrumento de planeamiento a trámite de evaluación ambiental estratégica.

En el **Anexo I** se resume la documentación presentada, el objeto de la modificación, las alternativas propuestas y la justificación de la alternativa elegida.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica se procedió a someter la documentación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico. En el **Anexo II** se reproducen los informes recibidos de organismos e instituciones externos a esta Delegación Territorial. Por otra parte, este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas en la Delegación Territorial.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	2/39

Se realizaron consultas a los siguientes Departamentos y Servicios de la Delegación Territorial¹, así como organismos y entidades externas a la misma:

ORGANISMO CONSULTADO	CONSULTAS	RESPUESTAS
<i>Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</i>		
- Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	05/01/2018	27/02/2018
- Departamento de Calidad el Aire	05/01/2018	04/02/2019
- Servicio de Gestión del Medio Natural	05/01/2018	27/02/2019
- Servicio de Urbanismo	05/01/2018	25/05/2018
- Oficina de Ordenación del Territorio	05/01/2018	
- Gerencia Provincial de Aguas	05/01/2018	15/01/2018
<i>Otros organismos</i>		
Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Deporte	05/01/2018	08/02/2018
Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	05/01/2018	—
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud	05/01/2018	30/01/2018
Dirección General de Movilidad. Consejería de Fomento y Vivienda	05/01/2018	25/05/2018
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	05/01/2018	—
Diputación Provincial de Jaén	05/01/2018	14/03/2018
Ecologistas en Acción	05/01/2018	—
Asociación de Defensa del Medio Ambiente	05/01/2018	—

4. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES.

4.1. CONTENIDO MÍNIMO

Tal como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico *identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

¹ A efectos de la redacción del presente documento, se ha mantenido la estructura de la Junta de Andalucía establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, vigente en el momento de la realización de las consultas, derogado en la actualidad por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

En atención a lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de acuerdo con el Anexo II B) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá al menos la siguiente información, con el suficiente grado de detalle y calidad, que permita la evaluación de la integración de los aspectos ambientales por el órgano ambiental.

El Estudio Ambiental Estratégico (así como toda su documentación complementaria) dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con independencia del formato en que se presente la documentación.

Los apartados son:

1.- Descripción de las determinaciones de planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales)
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3.-Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad Ambiental.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	4/39

4.- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5.- Plan de control y seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6.- Síntesis.

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Además, de forma complementaria:

- De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, de protección de la contaminación acústica, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico (antes estudio de impacto ambiental) un **estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero. El contenido mínimo del estudio acústico de los instrumentos de planeamiento viene establecido en la Instrucción Técnica 3.4 de dicho Decreto.
- Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un **mapa de riesgos naturales** del ámbito objeto de ordenación.
- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	5/39

4.2. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

Estudio de alternativas.

En el Anexo I se identifican las distintas alternativas y se resume el proceso de valoración y justificación de la alternativa seleccionada que consta en el Documento Inicial Estratégico.

Una vez analizados los objetivos ambientales, las alternativas planteadas y la valoración otorgada a cada una de ellas, se puede concluir que de la alternativa seleccionada, concretamente la número 1, existen algunas **consideraciones que deben tomarse en cuenta en relación con las determinaciones del planeamiento propuestas:**

Riesgos Naturales

El apartado 3 c) del Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar con el suficiente grado de detalle, los riesgos naturales y ambientales derivados del planeamiento, debiendo incluir un mapa de riesgos naturales a escala suficiente en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. La citada cartografía además se incorporará a los planos de información del documento urbanístico objeto de aprobación. Además, se incluirá en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección que corresponda en los planos de ordenación que proceda, en caso de presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Movilidad Sostenible

Al objeto de favorecer la movilidad en transporte no motorizado, se deberán establecer objetivos referidos a la movilidad, incluyendo la red de aparcamientos existentes y programados, así como propuestas de ordenación urbana referidas a vías peatonales y una red de vías para bicicletas que permita la comunicación por este medio, de acuerdo a los principios del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, del Plan Andaluz de Medio Ambiente y de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, de construir infraestructuras para el transporte no motorizado, articulando la ciudad de distancias cortas y diseñando redes peatonales y ciclistas.

Por ello, se incluirán medidas concretas sobre movilidad y accesibilidad funcional y las propuestas deberán quedar reflejadas en los planos de movilidad, que se incorporarán entre los planos de ordenación.

Asimismo, se debe contemplar y asegurar la conectividad y accesibilidad de todos los suelos urbanos y urbanizables al transporte público, al objeto de favorecer el establecimiento de una alternativa al transporte privado por carretera para los trayectos de ámbito municipal.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	6/39

Adecuación paisajística

Deberán proponerse medidas correctoras en el ámbito de la integración paisajística del ámbito objeto de actuación con los colindantes. Para ello, se recomienda entre otras referencias a este campo el documento *Líneas guía sobre buenas prácticas en el paisaje*, elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos.

Cambio climático

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe considerar la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011, documento que tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. Considera que la ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Por lo que se deberán proponer medidas concretas para **mitigar** su incidencia sobre el cambio climático y permitir su **adaptación** al mismo. Para ello, se tomará en consideración lo establecido en el documento de *Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano. Guía Metodológica*, editada por la Federación Española de Municipios y Provincias y publicada en el año 2015, la cual ofrece medidas concretas para hacer frente al cambio climático en el planeamiento urbanístico.

Se deberá tener en cuenta el artículo 19 de la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, relativo a los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático sometidos a evaluación ambiental estratégica.

EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓNCódigo:64oxu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	7/39

4.3. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LAS CONSULTAS.**Geodiversidad y Biodiversidad**

Vista la documentación aportada, y teniendo en cuenta la información disponible en esta Delegación Territorial, la actuación se realizaría en un olivar y no se detecta afección a Espacios Naturales Protegidos ni a hábitats de interés Comunitario establecidos fuera de los anteriores.

En el margen superior de la parcela objeto de la innovación, discurre el Arroyo de Lupión, el cual, si bien presenta un adecuado estado de conservación, en algunos tramos muestran degradación de su vegetación de ribera por competencia con los cultivos de olivar. No debe olvidarse que estos ríos y arroyos actúan como refugio, zona de cría y de alimentación para un número importante de especies de fauna facilitando la interconexión entre distintas zonas con interés ambiental o naturalístico. De este modo, La vegetación edafohigrófila asociada a estos ríos y arroyos crea un paisaje peculiar, definiendo estrechas y alargadas franjas claramente diferenciadas, que dividen y al tiempo conectan diversas áreas del territorio. Como consecuencia, la conservación de estos tramos fluviales parece prioritaria dentro del cualquier adaptación que se proponga del planeamiento urbanístico.

En cuanto a los espacios libres (ZV), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono. Se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menor consumo de agua, como las que forman parte de la vegetación esclerófila mediterránea.
- Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor, incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, tal y como se regula en el Capítulo III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.
- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.
- Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.
- Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona (mezcla de trigo, veza, avena, y semillas recolectadas localmente) y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido. Esta restauración se hará al azar. Antes de la siembra de herbáceas se colocará algún tipo de mulch o estabilizadores de taludes.
- En el diseño se procurará la incorporación de muretes y rocallas cuyas formas irregulares sirvan de refugio a reptiles y pequeña avifauna.
- Se procurará el uso de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se dé prioridad a la lucha biológica para el tratamiento de plagas.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	8/39

Residuos, Suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes

Una vez analizada la documentación presentada, debemos reseñar que no se indica nada en materia que sea competencia de este departamento, como son los residuos y calidad del suelo. Únicamente reseñar que durante la fase de ejecución de las obras se deberían de tener en cuenta los restos de obra, como se indica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En concreto:

- a) El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD's con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del R.D. anterior, además de cumplir con el resto de obligaciones del artículo 4.
- b) El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artículo 4.1 y 5.
- c) De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y, por tanto, competencia municipal.

Calidad del medio atmosférico.Contaminación Atmosférica.

La modificación planteada por el Ayuntamiento de Lupión debe establecer las medidas de protección y corrección ambiental relativas a la atmósfera, debiendo tener en cuenta:

- En caso de solicitarse la implantación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogidas en el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, o legislación que la sustituya, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de actividad, se deberá obtener la autorización de emisiones a la atmósfera, que se tramitará y solicitará de acuerdo la legislación vigente (Decreto 239/2011, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía), debiéndose tener en cuenta las actividades cuyo seguimiento corresponde al Ayuntamiento.

Asimismo, se especificará que las emisiones no canalizadas de partículas de estas actividades cumplirán los límites y determinaciones establecidas en la legislación vigente (Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera).

- Las actividades deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de calidad del aire, debiendo tener las autorizaciones establecidas en la misma.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	9/39

Contaminación lumínica

Se recomienda que las NNSS definan las zonas lumínicas competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de preservar el cielo nocturno de su municipio, como patrimonio natural, cultural y científico. En caso de establecerse dicha zonificación lumínica se deberán cumplir los parámetros luminotécnicos asociados a las mismas, establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

La Normativa Urbanística, en el artículo correspondiente de autorizaciones de obras ordinarias de urbanización y proyectos de urbanización, deberá incluir que dichas obras y proyectos deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008, o legislación que la sustituya).

Contaminación acústica

Los objetivos de calidad acústica serán los figurados en la Tabla II del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 7, de 6 de febrero).

Según el artículo 43 del mencionado Decreto, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este.

Respecto al estudio acústico que debe contener la modificación puntual de las NNSS, deberá tenerse en cuenta:

- El contenido mínimo del estudio acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra detallado en la Instrucción Técnica 3 del mismo Decreto.

Se recuerda que el estudio acústico deberá incluir si las infraestructuras existentes en el municipio tienen declaradas zonas de protección acústica especial, situación acústica especial y servidumbres acústicas (artículo 4.3 del Decreto 6/2012), y en caso afirmativo, las medidas adoptadas en las NNSS.

- El punto 1 del artículo 42 indica que el estudio acústico debe ser realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3 del citado Decreto. El artículo 3 define personal técnico competente como: "Persona que posea titulaciones académicas o experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se considera experiencia trabajar en el campo de la contaminación acústica por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos."

- El estudio acústico debe identificar y estar firmado por el técnico competente responsable del mismo, con el fin de poder comprobar su habilitación.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDWB1ByuXViFrilXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	10/39

La modificación puntual de las NNSS deberá contener las áreas de sensibilidad acústica, siendo los criterios para su determinación los establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

La clasificación de las áreas de sensibilidad acústica y su regulación, debe introducirse en el articulado de la Normativa Urbanística y en los planos de Ordenación. En la leyenda de los planos se incorporarán las tablas con los valores de los objetivos de calidad acústica que le sean de aplicación y se establecerán las zonas de conflicto si las hubiera, a una escala adecuada.

Al clasificar y delimitar las áreas de sensibilidad acústica, se deberá tener en cuenta:

- Se debe distinguir entre áreas de sensibilidad acústica de “áreas urbanizadas existentes” y “nuevas áreas urbanizadas”, ya que ambas tienen distintos objetivos de calidad acústica, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 6/2012.

Cabe señalar, que de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, es “área urbanizada existente” la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este real decreto (24 de octubre de 2007), debiéndose tener en cuenta la definición de “área urbanizada” establecida en el artículo 2.b) de dicho Real Decreto.

- En caso de que las NNSS delimitaran sectores de Suelo Urbanizable no Sectorizado, no se deben definir áreas de sensibilidad acústica en dichos sectores, al no tener asignado uso global o pormenorizado del suelo, tal como establece el artículo 6.3 del Decreto 6/2012.

- Las áreas de sensibilidad acústica deben estar constituidas por un ámbito territorial o sector, tal como establece los artículos 6.1 y 7 del Decreto 6/2012.

- En el caso de delimitarse áreas de sensibilidad acústica Tipo f o g, las NNSS deberán determinar el objetivo de calidad acústica que se propone, no pudiendo quedar “sin determinar”.

- Para la definición y clasificación de las áreas de sensibilidad acústica se pondrá especial atención a las posibles zonas acústicamente conflictivas que se puedan producir entre sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial y sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

En caso de que colinden áreas de sensibilidad acústica cuyos objetivos de calidad entre cada una de ellas tenga una diferencia de 5 dB, se podrán establecer zonas de transición (artículo 25.3 del Decreto 6/2012), debiéndose en este caso incluir en el estudio acústico de las NNSS el estudio predictivo de las zonas de transición y de la situación derivada de la ejecución del mismo, justificando la decisión urbanística adoptada, tal como establece el *punto 4 de la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012*.

Emisiones de ruido y vibraciones:

Durante la fase de construcción se tomarán las medidas previstas en el EIA y la maquinaria cumplirá con lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrILXG7LU21	PÁGINA	11/39

Medio Hídrico

En relación con los cauces se deberá garantizar su continuidad ecológica, de forma que no se podrá prever acciones sobre ellos que constituyan o puedan constituir una degradación de los mismos.

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes, así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado; a la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. En los casos que exista una degradación del mismo se adoptarán las medidas necesarias para su recuperación.

El Planeamiento que se programe debe contribuir al mantenimiento y conservación de la vegetación de ribera, incluso a la reforestación de aquellas zonas singulares, por lo que debe identificarlas. Los espacios fluviales constituyen formaciones de elevado valor ecológico, principalmente por albergar especies de flora y fauna, comunidades y hábitats de elevada singularidad, que contribuyen a la diversificación del paisaje a la vez que protegen los terrenos adyacentes al cauce de la erosión fluvial, proporcionando estabilidad.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento deberá presentar en el documento de aprobación inicial estudio hidrológico e hidráulico de todos los cauces que se vean afectados por la propuesta de la Modificación Puntual en donde se determinen caudales, máxima crecida ordinaria y zonas inundables, al objeto de poder informar por esta Administración Hidráulica en el ámbito de sus competencias.

En relación con la calidad de las aguas, con carácter general queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas u otros productos sin depurar a cauce público, en todo caso se debe garantizar la depuración de las aguas. El Ayuntamiento mediante Ordenanza Municipal debe incorporar los valores límite de emisión de las aguas depuradas al medio hídrico.

El planeamiento debe recoger una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal y la de los correspondientes perímetros de protección de las captaciones, así como establecer la protección correspondiente para estos elementos. Para ello, deberán tenerse en cuenta en el documento los nuevos perímetros establecidos por el Plan Hidrológico vigente de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y que afectan al Término Municipal.

En concreto, las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su cantidad y calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, prohibiendo aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Los instrumentos de ordenación urbanística contendrán las previsiones adecuadas para garantizar la no afección de los recursos hídricos de las zonas siguientes y los perímetros de protección que al efecto se establezcan por la Administración Hidráulica.



EAE/JA/021/2017

INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	12/39

- a) Las zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas.
- b) Las zonas que, de acuerdo con el respectivo plan hidrológico, se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano.
- c) Las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.

Urbanismo y Ordenación del Territorio

El presente Informe se emite sin perjuicio del Informe Urbanístico que este Servicio deberá emitir previamente a la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo respecto a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, de acuerdo con la tramitación de los instrumentos de planeamiento establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). No entra, pues, en el análisis pormenorizado de aquellos documentos del Plan que pudieran traer información más detallada que la requerida en esta fase de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente advertencia habrá de ser trasladada expresamente a ese Ayuntamiento; sin que el mismo pueda fundamentarse en lo dispuesto en el presente Informe para rebatir el pronunciamiento más detallado que este Servicio de Urbanismo realizará de forma previa a la Resolución de la CTOTU.

Se destacan a continuación algunas determinaciones que deberán tenerse en cuenta en la redacción del PGOU:

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística de Andalucía (PGOU), así como sus innovaciones, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la LOUA.

En cuanto a documentación:

- El contenido documental de la Innovación de las Normas Subsidiarias deberá ser el establecido en el artículo 19 de la LOUA, y en el artículo 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiendo contener entre otros: estudio económico-financiero; informe de sostenibilidad económica; resumen ejecutivo; memorias; programa de actuación; planos de información y ordenación, incluyendo planos de ordenación de infraestructuras.
- Los planos de información deberán incluir: planos de información del planeamiento vigente; situación del territorio en orden a sus características naturales y usos del suelo, con especial mención de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, extractivos y otros; y planos con las infraestructuras y servicios existentes (con indicación de su estado, capacidad y grado de utilización), incluidos los viarios públicos existentes.
- El estudio económico-financiero justificará la viabilidad económica del ámbito de desarrollo propuesto y asegurará el reparto equitativo de los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo. Todas las posibles implicaciones de la Innovación serán evaluadas analíticamente en función de los agentes inversores.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21	PÁGINA	13/39

- El informe de sostenibilidad económica deberá ponderar el impacto en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios, según se indica en el artículo 19.1.a).3ª de la LOUA.
- Se comprobará la legibilidad de la planimetría, que habrá de hacerse sobre base cartográfica idónea; donde se adecuará la cantidad de información contenida en el plano a escala y se utilizarán tramas con tonalidades suficientemente diferenciadas.

En cuanto al contenido:

- La propuesta de incorporación de los terrenos a la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado (SUO) de uso global industrial, tiene cierta justificación, conforme al art. 47.a) de la LOUA. No obstante, las determinaciones incluidas en el documento presentado no definen íntegramente la ordenación pormenorizada requerida por la LOUA para pertenecer a la categoría de “ordenado”; entendiéndose que ésto se debe a que el documento aún se encuentra en fase de borrador. Aparte de ello, se entiende que, por la entidad de la propuesta, considerando su alcance, no puede utilizarse para la Modificación el calificativo de Puntual.
- Se deberá justificar el cumplimiento de las dotaciones previstas para dar cumplimiento al artículo 17 de la LOUA, así como al Reglamento de Planeamiento. A este respecto, se observa que, si bien la previsión de plazas de aparcamiento parece cumplir según se declara en la memoria; al no venir la ordenación detallada representada en plano no es posible comprobar dicho extremo en lo que respecta a las previstas en viario. En cuanto a las plazas propuestas dentro de parcela, se deberá establecer dicha obligatoriedad en la ordenación pormenorizada del sector, en aras a que los proyectos de edificación prevean dicha necesidad.
- En lo que respecta a afecciones sectoriales, habrá que estar a lo dispuesto tanto por la Diputación Provincial de Jaén en lo que respecta a la afección y acceso desde la carretera JA-4108; como al Organismo de Cuenca en cuanto al Arroyo de Lupión. Con respecto a la solución dada para dicho cauce, a lo largo de la memoria se encuentran contradicciones con respecto a la solución propuesta: encauzamiento mediante revestimiento o embovedado; extremo que habrá de quedar resuelto.
- Existe otra posible afección que no ha sido analizada en el documento, y es que enfrente de los terrenos que se pretenden clasificar existe una empresa de pirotecnia que está sujeta a su legislación específica; por lo que habrá de justificarse el cumplimiento de las distancias mínimas exigibles con respecto a dicha actividad preexistente.
- Se han detectado una serie de errores en el Estudio Económico-Financiero, tanto en la superficie ocupada por viales como en la superficie neta de parcelas. Tampoco se han incluido en dicho estudio el gasto de redacción del Proyecto de Urbanización, ni el cambio de la línea eléctrica enterrada que discurre por la parcela objeto de estudio y que suministra a la empresa de pirotecnia, según se planificó en el Proyecto de Actuación tramitado en su día ante esta Delegación Territorial.
- Por último, se deberá garantizar la completa conexión del polígono propuesto con la malla urbana actual, en lo que respecta a la posibilidad de acceso peatonal; máxime teniendo en cuenta que ubicará el tanatorio municipal con la afluencia de público que ello conlleva.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	14/39

4.4. SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Para considerar que los aspectos ambientales se encuentran incorporados a la Innovación, se indicará de manera detallada el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento de alcance y quedará debidamente justificado el modo en que las medidas correctoras que se propongan en el Estudio Ambiental Estratégico se encuentren incorporadas adecuadamente en el documento urbanístico de manera que sea efectiva su aplicación. Asimismo, la Memoria del documento urbanístico que sea objeto de aprobación mantendrá en su estructura los apartados del documento borrador.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: M.^a Soledad Aranda MartínezEAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:64oxu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21	PÁGINA	15/39

ANEXO I RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Torres consiste en:

- Documento inicial estratégico de fecha noviembre de 2017.
- Borrador del documento urbanístico.

OBJETIVO GENERAL

Con la Modificación nº 1 de la normativa urbanística de Lupión, se pretende cambiar la clasificación de una parte de Suelo No Urbanizable (SNU) sin protección a Suelo Urbano Ordenado (SUOI) con la finalidad de localizar un Sector de Suelo Industrial y de Servicios en el municipio, así como contar con una zona de equipamiento capaz de ubicar un tanatorio en la misma zona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El documento de Modificación puntual del Planeamiento de Lupión, en suma tiene por objetivos urbanísticos y ambientales los siguientes:

- Contribuir al desarrollo socio-económico equilibrado del municipio de Lupión.
- Proporcionar el máximo nivel de articulación e integración interna y con el exterior.
- Consolidar un Sistema de Ciudades funcional y territorialmente equilibrado para la mejora de la competitividad global de la región y la difusión del desarrollo.
- Contribuir desde las políticas urbanas a la sostenibilidad general del sistema.
- Favorecer la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.
- Hacer posible la sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico global.
- Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la ordenación territorial de los espacios rurales.
- Mejorar los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento.
- Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.
- Progresar en el uso sostenible del agua.
- Proteger el patrimonio natural.
- Conservar y proteger las funciones ecológicas de los sistemas acuáticos.

ALTERNATIVAS:

Alternativa 0: plantea la no realización de modificación de las actuales Normas Subsidiarias.

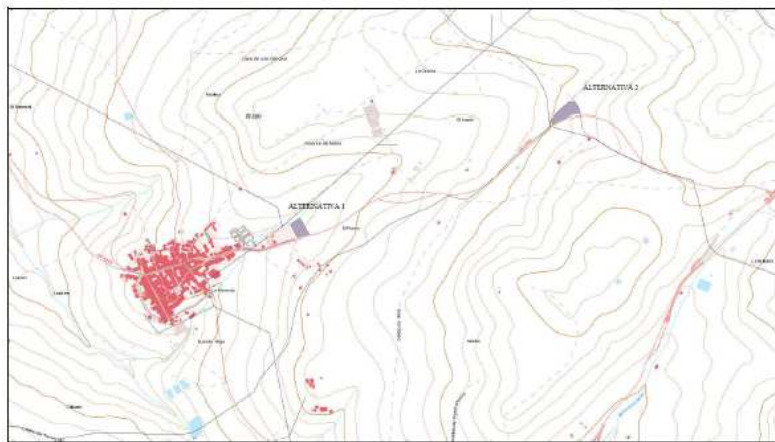
Alternativa 1: la actuación plantea la idoneidad de crear un suelo específicamente industrial, al noreste del casco urbano, pegado al campo de fútbol municipal.

Alternativa 2: establecer un polígono de entidad equivalente al propuesto, o superior, en terrenos alejados del casco urbano. En concreto, se pretendía localizarlos a unos 1,6 km al este, sobre la margen derecha de la carretera JA-4108 que va a Baeza, cercanos a la intersección con la carretera JA-4106 que une Begijar e Ibros, sobre la parcela nº 85 del polígono catastral nº 6, sobre una superficie superior a los 5.000 m2.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	16/39



Localización Alternativa 1 y Alternativa 2

Valoración de las alternativas y Justificación de la alternativa elegida

Para la valoración de las alternativas se ha evaluado la influencia de cada alternativa a una serie de factores como son; la biodiversidad, población, salud humana, fauna y flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, cambio climático, bienes materiales, patrimonio cultural y paisaje.

Para seleccionar la alternativa que cumpla con los objetivos descritos, se ha valorado la coherencia de cada una de ellas con los objetivos propuestos.

El Ayuntamiento de Lupión, en base a la valoración de las tres alternativas planteadas, ha concluido elegir la alternativa 1, ya que consideran que es la que mejor se adapta, tanto a los objetivos ambientales y urbanísticos propuestos y la que menos afecciones ambientales y territoriales presenta, además de la economía de la instauración de las infraestructuras necesarias, por la cercanía al núcleo.

Por otro lado, aunque colindante con el suelo urbano, el crear esta área con usos industriales, de servicios y comerciales, propicia la posibilidad de que se salgan del núcleo aquellas actividades dándoles cabida en el nuevo área (circunstancia menos posible con un polígono apartado del núcleo). El hecho de crear un suelo industrial concentrado y atractivo provocará, al derivar hacia el polígono usos coexistentes con el residencial (almacenes, cocheras para maquinaria, etc.) una liberación de suelo para uso residencial que puede redundar favorablemente en los precios de éste al aumentar la oferta, además de procurar mitigar el fenómeno de dispersión de construcciones por el resto del término municipal, en suelo no urbanizable.

La obtención de una parcela dotacional de cierta entidad, permite la ubicación de un futuro tanatorio, uso éste que tras las últimas sentencias del TSJA es de difícil implantación en cualquier otro tipo de parcela (por más que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria de Andalucía). Este uso, por sus especiales características, resulta polémico de localizar en proximidad a zonas residenciales, pero dado su carácter de dotación vinculada a la población del casco, no debería ser objeto de localización en un polígono que diste del casco o en una actuación localizable en suelo rústico.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

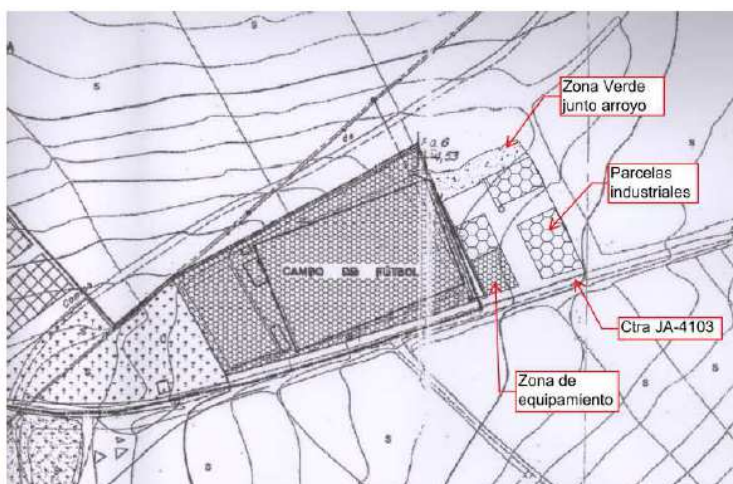
FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	17/39

Propuestas de ordenación:

La Modificación puntual n.º 1, se hace necesaria al objeto de crear una zona industrial para cubrir las necesidades que tiene el municipio de este tipo de suelo, así como la de obtener una parcela dotacional con la superficie y calificación necesaria para poder ubicar los equipamientos sociales y sanitarios que requiere el municipio, partiendo la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Lupión.

Los terrenos que se clasifican y ordenan son propiedad del Excmo. Ayuntamiento, habiéndose adquirido previamente, según se pone de manifiesto. Se considera que la actuación será capaz de satisfacer la demanda de suelo de usos productivos actual y futura a medio plazo, planteándose la posibilidad de una futura ampliación a largo plazo, que requeriría la obtención de nuevos terrenos. Dado el reducido tamaño de la actuación las obras de urbanización se ejecutarán en una fase.

En definitiva, la actuación pretendida consiste en la creación de un pequeño polígono industrial, apto para la localización de usos productivos variados, industriales y de servicios. Para ello se ha definido un ámbito de 4.130 m² aproximadamente a clasificar como Suelo Urbanizable Ordenado, coincidente con los terrenos delimitados y adquiridos, y que constituirán una única área de reparto y unidad de ejecución.



ALTERNATIVA 1: Localización y Zonificación.



EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:64oxu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	18/39

ANEXO II PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

A continuación se adjuntan las respuestas recibidas a los informes requeridos de los organismos e instituciones consultados, los cuales se deberán tener en cuenta tanto en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico como en el resto del documento urbanístico que le afecte.

EAE/JA/021/2017
INNOVACIONPGOULUPIÓN

Código:64oxu828HDWB1ByuXViFriLXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDWB1ByuXViFriLXG7LU21	PÁGINA	19/39



Pres.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
18 MAR 2018	1
Registro General	25
7100 / 937	Sevilla

Servicio de Protección Ambiental
Delegación Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15
23071 JAÉN

Fecha: 16/01/2018

Ntra. Ref.: JVR/lamr/eiv/ (Expte 18-DG-EAE-002)

Su Ref: EAE/021/2017-PA-MH

Asunto: Contestación solicitud informe

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de "Modificación Puntual de las NN.SS de Lupión (Jaén)", se le comunica que en el documento inicial estratégico no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, siendo éstos obligatorios en el contenido del estudio ambiental estratégico tal y se recoge en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, y dado que según la normativa en vigor¹ el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, debiendo incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, será en dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará su pronunciamiento. Por ello, se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente. Sin embargo, se recomienda que se comunique a la persona promotora estos hechos, puesto que podría resultarles interesante aprovechar este procedimiento de evaluación ambiental para ir preparando dicha documentación.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg

Y el enlace a dicha guía es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf

El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFrIXG7LU21	PÁGINA	20/39

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

En todo caso, y dada la novedad que supone este tipo de procedimientos se adjunta al presente escrito un anexo con orientaciones y sugerencias que sirvan de ayuda a la persona promotora en la redacción de estos documentos.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL



Fdo. José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	21/39

ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de un proyecto. En cualquiera de los proyectos en que existen varias alternativas de ordenación (tal y como se recoge en el documento ambiental estratégico), este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida la alternativa elegida contribuye a mejorar el bienestar de la población comparando los resultados en salud de dichas opciones y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros del documento de Valoración de Impacto en Salud debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que ayude a definir el modelo de crecimiento municipal para los próximos años se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	22/39

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impacto en salud debe ocuparse por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de “ausencia de enfermedad/molestias” y optar por uno más amplio en el que se piense en “bienestar físico y social”. Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráficos de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda entre otros.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante, podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Finalmente, y sólo para aquellos impactos potenciales que se prevean claramente relevantes sería necesario profundizar en el análisis. En estos casos, se entiende que se puede dar un paso más y no limitarse a una valoración cualitativa de las modificaciones que va a suponer en el bienestar de la población, sino llegar a cuantificar en lo posible (bien de forma cuantitativa o bien semicuantitativa) su eficiencia a la hora de dar respuesta a los objetivos del planeamiento.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	23/39

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejeroandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc

(<https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>)

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu828HDB1ByuXViFr1lXG7lU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1lXG7lU21	PÁGINA	24/39

Observaciones particulares para este expediente.-

En este caso concreto, y sin ánimo de ser exhaustivos, ya que la información que se posee es aún muy esquemática, nos parece que el documento está bien encauzado desde el punto de vista de identificación y evaluación de impactos en salud. Así, se entiende que las actuaciones están bien descritas y acompañadas de cartografía adecuada, que la selección de las alternativas es razonable y que se ha incorporado el factor salud/humano en la selección de las mismas.

No obstante, se sugiere se hagan algunas mejoras, bien en este documento o en la futura Valoración de Impacto en Salud, referentes a los siguientes aspectos:

- Completar la descripción de la actuación especificando la variedad de usos permitidos en las parcelas objeto de innovación, ya que se ha mencionado en el documento que se ha optado por esta opción pero no aclara a qué usos se está refiriendo.
- Incluir nuevos determinantes o aspectos del entorno físico y socioeconómico: se ha hecho un buen trabajo en la identificación de impactos asociados al metabolismo urbano (infraestructuras de servicios) y a los riesgos ambientales (calidad del aire, ruido, etc) pero puede haber otros ligados a la ocupación del terreno, la movilidad y la accesibilidad y los aspectos socioeconómicos (empleo, renta, etc).
- Justificar las valoraciones efectuadas sobre la severidad de los impactos descritos: más importante que el resultado final es el razonamiento y los datos o estimaciones en los que se basa.
- Incorporar en la valoración de impactos los potenciales beneficios asociados a la desocupación de terreno industrial en el núcleo urbano, eliminando impactos ambientales de ámbito local.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFriLXG7LU21	PÁGINA	25/39

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda
Jaén

SALIDA

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE FOMENTO Y VIVIENDA

06 FEB. 2018

Registro General 3.3
4105/01083 Jaén

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
C/ Doctor Eduardo García Triviño, nº 15
23071, Jaén

RECEPCIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

08 FEB 2018 /658

Registro General 3.4
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda

Fecha: 02/02/2018
S/Ref.: EAE/021/2017-PA-MH
N/ Ref.: E-018/18
(JA/2018/018)
RGS/tlh

ASUNTO: CONSULTAS

En relación con su escrito con fecha de registro de entrada 22/01/18 y nº de registro 989, por el que da acceso a documentación relativa a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNS DE LUPIÓN" y solicita a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, que en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción, se pronuncie sobre aquellos aspectos de nuestra competencia que pudieran afectar a las determinaciones de dicho documento; se le remite informe emitido por el Servicio de Carreteras, y se le comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS



Fdo.: Miguel Rosales Peinado



Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 600 – Fax 953 001 616

Código:640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	26/39

El Jefe de Servicio de Carreteras

Fecha: 01/02/2018
S/Ref.: EAE/021/2017-PA-MH
N/ Ref.: E-018/18
(JA/2018/018)
RGS/tlh

INFORME SOBRE CONSULTA
"MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNS DE LUPIÓN"

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitante: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección: C/ Doctor Eduardo García Triviño, nº 15 -23071, Jaén
Solicitud: Consulta sobre "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNS DE LUPIÓN"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe en esta Delegación Territorial, escrito formulado por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de registro de entrada 22/01/18 y nº de registro 989, en el que da acceso a la documentación relativa a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNS DE LUPIÓN" para su estudio y posible pronunciamiento.

SEGUNDO.- Analizada la documentación, el **Servicio de Carreteras** de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, **INFORMA:**

- Las actuaciones previstas en este instrumento de planeamiento no afectan a ninguna carretera de la Red Autonómica en la Provincia de Jaén.

EL JEFE DE SECCIÓN DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Fdo.: Ramón J. García Sánchez

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Pedro A. Del Pozo Delgado

Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 600 – Fax 953 001 616

Código:640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	27/39

600

Prev.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
Servicio de Programación y Control

14 MAR 2018 4214

Registro General
Delegación Territorial Jaén Hora

Nº SALIDA DEL REGISTRO DEL ÁREA 10484 FECHA 14-03-2018

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA
C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15
23071 - JAÉN

En cumplimiento a lo interesado en su oficio el cual responde a su ref: EAE/021/2017-PA-MH, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 10 de Enero de 2018 con núm: 002854, adjunto le remito un ejemplar del informe relativo a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LUPIÓN (JAÉN)", redactado por los Técnicos designados del ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES de esta Corporación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujen.es/codo/8Umn/VGzE6P8Sv/ToQ1pNA==			
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	07/03/2018 18:38:40
ID. FIRMA	firma.dipujen.es 8Umn/VGzE6P8Sv/ToQ1pNA==	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Código:640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	28/39

INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LUPIÓN (JAÉN)

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén, de fecha 03/01/2018 y N/Ref. EAE/021/2017-PA-MH, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 10 de Enero de 2018 con num.: 002854, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

2.1. RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.

En cuanto a la red viaria provincial, se adjunta informe realizado por el técnico del Servicio de Infraestructuras

2.2. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujen.es/code/1K0P52jjaE/bm/7L61nWg==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	06/03/2018 14:28:09
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	1K0P52jjaE/bm/7L61nWg==	EV00CP46
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Código:640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	29/39

INFORME TÉCNICO

Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén,

INFORMA:

En relación a la solicitud por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de informe sobre “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LUPIÓN (JAÉN)”, referente a las posibles afecciones a intereses de la Diputación Provincial de Jaén en materia de infraestructuras viarias, lo siguiente:

Que una vez analizados los documentos referidos, las actuaciones planteadas en dicha Modificación Puntual de las NNSS afectan a la carretera de titularidad provincial JA-4108 BAEZA A LUPIÓN, entre el P.K. 5+880 al 5+950 margen derecho, en concreto a una parcela colindante que se pretende localizar como sector de suelo industrial y de servicios, correspondiente al Polígono 6, parcela 118 de Lupión.

La nueva Modificación de las NNSS se refieren a la creación de un nuevo sector industrial y de servicios, formado por nuevas instalaciones industriales y por la futura implantación de un tanatorio municipal.

Debido al futuro aumento de los movimientos del tráfico viario que puedan producirse entre dicha zona y la carretera JA-4108, se considera necesaria la presentación, para su posterior autorización, de un proyecto técnico de acceso a dicho sector desde la citada carretera, redactado por técnico competente y según normativa vigente, en el que se detallará como mínimo el procedimiento de ejecución, tipología de intersección, firme y señalización. Dicha determinación deberá ser incluida en la ficha urbanística correspondiente de cara a su desarrollo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Área de Infraestructuras Municipales
Servicio de Infraestructuras
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 135
C-e: atlem@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: http://verfirma.dipujaen.es/code/jtDin+lxX4ldmHBAAQ==			
FIRMADO POR	Miguel Angel Cruz Garrido - EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA	FECHA Y HORA	16/02/2018 14:05:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00CKUK	PÁGINA 1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Código:640xu828HDB1ByuXViFrIXG7LU21. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrIXG7LU21	PÁGINA	30/39

400
JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	21 MAY 2018	
	Registro General	Nº 04858
	Dirección General de Movilidad	
	Sevilla	

P
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Dirección General de Movilidad

Fecha: 16 de mayo de 2018

Su referencia: EAE/021/2017-PA-MH

Nuestra referencia: DGM/MMP/ais

Asunto: Consultas

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.
C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15
23071-JAEN

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	25 MAY 2018 79/17	
	Registro General	reca
	Delegación Territorial	
	Jaén	

Recibida en esta Dirección General petición de informe a la Modificación Puntual de las NNSS del municipio de Lupión (Jaén), se remite informe elaborado por este centro directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD



Fdo.: Rafael Chacón Sánchez



Código:640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	31/39

INFORME A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LUPIÓN (JAÉN).

CUADRO INFORMATIVO

EXPEDIENTE S/Refº:	10 ENE 2018 Petición informe M.P. EAE-21-2017 LUPIÓN
TRAMITACIÓN	Informe de la D.G.M. de conformidad con el Art. 40.5 c) y 38.2 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y Art. 5.1 h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.. Fecha: 10/01/2018
NATURALEZA DEL INSTRUMENTO	Tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria .
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.(Decreto 244/1999 de 27 de diciembre)
ENTRADA REGISTRO	Registro de la Cª de Fomento y Vivienda el 08/11/2017
Plazo para evacuar este informe	45 días hábiles

OBJETO Y BASES DEL INFORME

Recibida solicitud de informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén en relación a la Modificación Puntual de las NNSS de Lupión, remitida por el Ayuntamiento de Lupión (Jaén), en virtud de lo establecido en el artículo 40.5 c) y 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y al Art. 5,1 h) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto ambiental, la petición se interesa en los aspectos relacionados con la movilidad sostenible.

La Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de conformidad con el art. 10 del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, es el órgano de la Administración competente para informar en el ámbito de la movilidad.

El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén el 20 de Diciembre de 2001 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 28de febrero de 2002. Dicho instrumento se asimila, en cuanto a instrumento de planeamiento, a la figura de Plan General de Ordenación Urbanística, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta, en su apartado 3, de la LOUA

El objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lupión, tiene la finalidad de localizar un Sector de Suelo Industrial y de servicios en el Municipio, así como contar con una zona de equipamiento capaz de ubicar un tanatorio.

Previamente a su tramitación urbanística, según el Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), por el cual este tipo de actuación está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al afectar a la Clasificación del Suelo no urbanizable (Art. 40.2 GICA), deberá obtenerse un documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

La clasificación urbanística actual de los terrenos es la de Suelo No Urbanizable, no estando sujetos a especial protección.

Los terrenos objeto de estudio, los componen la parcela 118 del polígono 6 de Lupión (23057a006001180000EX). El resultado de la medición topográfica realizada se resume en la siguiente tabla:

FUENTE	TOTAL SUPERFICIE
Medición topográfica	4.130 m ²
Catastro	4.217 m ²

La utilización actual de los terrenos es rústica, con plantación de olivos en una topografía plana, con pendientes inferiores al 3% en su mayoría. La forma en planta es asimilable a un rectángulo. El área está delimitada por el trazado de la JA- 4108 carretera de carácter provincial, las pistas deportivas municipales y un cauce que transcurre paralelo al "camino de las huertas".

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO.

La Villa de Lupión se encuentra situada en el centro de la provincia de Jaén.

Es un pequeño municipio de la comarca de La Loma, de la cual ocupa el extremo noroeste.

Es el último pueblo de la Loma de Úbeda y está en una zona de entre ríos, concretamente, el Guadalquivir y su afluente el Guadalimar. Está limitada por los términos de Baeza, Ibro, Linares, Torreblascopedro y Begíjar. Su término municipal desciende de este a oeste hasta el río Guadalimar, en la cuenca del Guadalquivir, en la parte más septentrional de la Cordillera Bética donde se ubica el segundo núcleo urbano de importancia del municipio, que es el poblado de El olivar, que se constituye casi en monocultivo, junto con la industria almazarera, son las principales fuentes de ingresos de la localidad, complementados con los procedentes del cultivo del algodón que se explota en la vega del Guadalquivir.

Algunos datos importantes son:

- Distancia a Jaén: 47 km.
- Población: 975 habitantes.
- Altitud: 449 m.
- Superficie: 24 km².

Respecto al transporte público que proporciona servicio al Municipio de Lupión, existe la Línea Baeza -Linares en sus dos modalidades: 1) por Torreblascopedro y 2) con entrada en el núcleo de Guadalimar, cuyos horarios son los siguientes(fuente D.G.Movilidad):

1) Baeza -Linares por Torreblascopedro: con tres servicios de ida y cuatro de vuelta diarios cuyos horarios son:

LINEA BAZA-LINARES POR TORREBLASCOPEDEO	
IDA	VUELTA
08:15	09:20
12:30	09:30
15:45	13:35
	19:30

2) Baeza -Linares por Torreblascopedro con entrada en Guadalimar: con un servicio de ida y otro de vuelta diarios.

LINEA BAZA-LINARES POR TORREBLASCOPEDEO PASANDO POR GUADALIMAR	
IDA	VUELTA
08:15	13:30

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

La documentación técnica aportada relativa a la Modificación Puntual PGOU de las NN.SS del Ayuntamiento de Lupión consiste en:

1. Memoria del Proyecto de Modificación puntual N.º 1 de la NN.SS de Planeamiento Municipal de Lupión para localización del Polígono Industrial Municipal.
2. Documento Inicial Estratégico
3. Planos anexos.

DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Con la Modificación nº 1 de la normativa urbanística de Lupión, se pretende cambiar la clasificación de una parte de Suelo No Urbanizable (SNU) sin protección a Suelo Urbano Ordenado (SUOI) con la finalidad de localizar un Sector de Suelo Industrial y de Servicios en el municipio, así como contar con una zona de equipamiento capaz de ubicar un tanatorio en la misma zona.

El casco urbano no cuenta con zonas idóneas para localizar determinadas industrias que, aunque de moderado impacto, pueden resultar molestas al uso residencial. Tampoco posee algunos

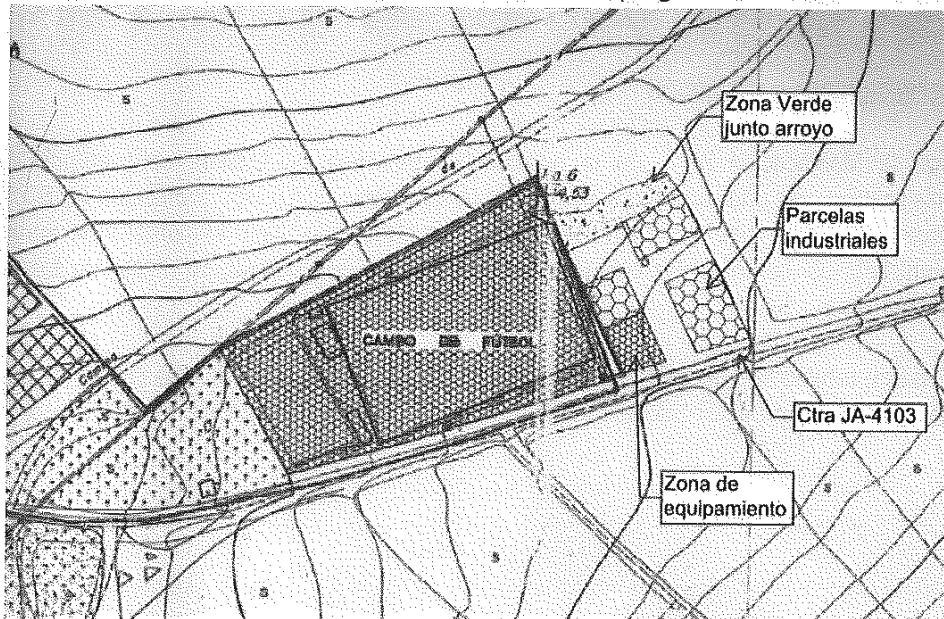
equipamientos que la sociedad demanda como imprescindibles en la actualidad, como es un Tanatorio, algo que con la actual normativa sanitaria resulta difícil de ubicar en el mismo casco urbano. Por tanto la actuación plantea la idoneidad de crear un suelo específicamente industrial, al noreste del casco urbano, pegado al campo de fútbol municipal, al que desviar la demanda existente en el pueblo apartando este tipo de actividades del centro urbano, y dando respuesta a las siguientes necesidades:

- Contar con suelo industrial donde se puedan localizar determinadas actividades, que son inadecuadas para su convivencia con los usos residenciales.
- Localizar la actividad industrial en una zona concreta, evitando así la dispersión en el suelo no urbanizable, y por tanto su impacto negativo.
- Promover desde la iniciativa pública el desarrollo económico del municipio generando suelo para que puedan implantarse nuevas empresas o industrias.
- Dotar al municipio de un nuevo equipamiento destinado a usos funerarios como es un Tanatorio.

El Sistema viario, tanto interno, como externo, condiciona la zonificación del polígono y su imagen. Se prevé destinar las distintas parcelas a uso industrial, de varias superficies, adaptadas a distintas necesidades y adecuadas a la demanda para este tipo de suelo. Además existe la posibilidad de agregar parcelas para actividades de mayor envergadura. En el diseño se prevé una conexión lateral para ampliaciones futuras.

Hay una gran variedad de usos permitidos, lo que añadido a la posibilidad de agregar parcelas dotando a esta zona de la flexibilidad suficiente para articular las diversas demandas industriales y de servicios.

Dada la presencia de algunos condicionantes de tipo territorial y ambiental, como es la presencia de un cauce de agua y de la carretera de titularidad provincial JA-4106, es por lo que se ha elegido la zonificación que aparece en este plan. Junto al arroyo, se ha ubicado la dotación de espacios libres (zona verde), para evitar el riesgo de inundaciones y desbordamientos del arroyo, no estando prevista la edificación en esa zona; la zona de equipamientos se localiza cercana a la carretera, para una fácil accesibilidad y para evitar que se constituya en un obstáculo en el desarrollo del polígono y en una posible ampliación del mismo, así como para acceder de forma cómoda al equipamiento previsto y no colapsar el interior del polígono con el acceso de vehículos.



Código:640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrilXG7LU21	PÁGINA	35/39

Respecto de las infraestructuras, la conexión viaria con la carretera JA-4103 es inmediata, no obstante, en función de las determinaciones impuestas por el órgano rector de la carretera se realizara un acceso concreto a la vista del informe sectorial correspondiente. Las conexiones con las demás infraestructuras necesarias son inmediatas, por cuanto el polígono linda con el casco urbano y existen redes que llegan hasta el mismo límite de la zona a ordenar.

Respecto a las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, consecuencia de la aplicación de la modificación puntual de las NN.SS., se consideran las siguientes propuestas:

- Alternativa 0: se plantea como una alternativa más el no acometer polígono alguno y continuar con la situación actual, sin promover zona urbanizable o urbana para ningún polígono industrial nuevo.
- Alternativa 1: La elección de esta zona, al Este del casco urbano, colindante con el campo de fútbol municipal, partió de su excelente situación con relación a la carretera, su orografía llana, su proximidad al núcleo, la posibilidad de conectar a las redes de infraestructuras existentes y la titularidad municipal de estos terrenos, con las innegables ventajas que eso aporta tanto desde el punto de vista económico como desde el de la sostenibilidad.
- Alternativa 2: Se barajó la posibilidad de establecer un polígono de entidad equivalente al propuesto, o superior, en terrenos alejados del casco urbano. En concreto, se pretendía localizarlos a unos 1,6 km al este, sobre la margen derecha de la carretera JA-4108 que va a Baeza, cercanos a la intersección con la carretera JA-4106 que une Begíjar e Ibros, sobre la parcela nº 85 del polígono catastral nº 6, sobre una superficie superior a los 5.000 m2. En principio, la intención principal del Ayuntamiento de Lupión, coincidía con la Alternativa 1, que pretendía alejar del casco urbano las actividades molestas y el tránsito de vehículos agrícolas, aunque a diferencia de esta, se quería beneficiar de la localización estratégica sobre las vías de comunicación paraintentar atraer nuevas actividades, buscando la proximidad de las localidades mencionadas.

El Ayuntamiento selecciona la alternativa 1, porque supone dotar una zona con usos industriales, de servicios y comerciales, toda vez que propicia la posibilidad de que se salgan del núcleo aquellas actividades dándoles cabida en el nuevo área (circunstancia menos posible con un polígono apartado del núcleo).

El hecho de crear un suelo industrial concentrado y atractivo provocará, al derivar hacia el polígono usos coexistentes con el residencial (almacenes, cocheras para maquinaria, etc.) una liberación de suelo para uso residencial que puede redundar favorablemente en los precios de éste al aumentar la oferta, además de procurar mitigar el fenómeno de dispersión de construcciones por el resto del término municipal, en suelo no urbanizable.

Por otro lado, la obtención de una parcela dotacional de cierta entidad, permite la ubicación de un futuro tanatorio, uso éste que es de difícil implantación en cualquier otro tipo de parcela.

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	64oxu828HDB1ByuXViFrIXG7LU21	PÁGINA	36/39

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

En la documentación presentada, se realiza un repaso de la incidencia que la modificación puntual de las NN.SS de Lupión, tendría sobre los planes sectoriales y territoriales teniendo en cuenta la alternativa 2 elegida.

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es un instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

Aunque la modificación propuesta no se trata de un Plan ni una Actuación Singular con Incidencia en la Ordenación del Territorio, no deja de ser, aunque modesta, una actuación de planificación urbana, destinada a proveer de servicios y equipamientos a la población y, a la vez, de establecer una zona destinada a la actividad industrial, con lo que tendrá alguna afección sobre los objetivos generales, los criterios y las determinaciones que plantea el POTA y la estructura del territorio del resto de Andalucía para, en su caso, establecer las medidas que deban adoptarse para su correcta ejecución.

La modificación prevista, pretende en última instancia, desarrollar económicamente el municipio mediante la distribución y regulación geográfica de las actividades económicas y los diferentes usos del suelo, armonizada con la protección del medio ambiente, logrando una articulación territorial interna e externa; todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración en la Comunidad Autónoma Andaluza, su desarrollo equilibrado y, en definitiva, la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, algo que establece el POTA en sus objetivos.

2. Estrategia de Sostenibilidad Urbana.

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana es actualmente la referencia marco de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía.

Esta Estrategia tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Los objetivos que establece esta estrategia son, en su gran mayoría, coincidentes con los objetivos que se plantean a la hora de planificar esta modificación urbanística de Lupión:

- Promover el modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente, de ahí que se haya seleccionado la alternativa de localización más cercana al actual suelo urbano.

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFrILXG7LU21	PÁGINA	37/39

- Uso razonable y sostenible de recursos. La alternativa elegida por su localización cercana al núcleo, precisará usar menos recursos de todo tipo (energía, agua, residuos, etc.) tanto en su posterior construcción, como en su utilización.
- Mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de la ciudadanía, al deslocalizar las actividades productivas del casco urbano y proveer a la población de un equipamiento hasta ahora inexistente, se mejora la calidad de vida de los ciudadanos.
- Cumplimiento de los objetivos de emisión fijados en los diferentes protocolos y acuerdos internacionales, así como en el PAAC. Las actividades previstas para instalarse en la zona de la modificación tendrán unos límites de emisión de contaminantes.
- Ofrecer criterios de sostenibilidad a las políticas sectoriales para incorporarlos a través de instrumentos normativos, de desarrollo o estratégicos. El desarrollo de las actividades industriales tendrá que someterse a las ordenanzas municipales de sostenibilidad y medio ambiente.
- Impulsar una nueva cultura de la movilidad y accesibilidad. La alternativa elegida, mejora la accesibilidad y la movilidad por la cercanía al núcleo lo que supone una mejora de la eficiencia energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero.

En la documentación presentada por el Ayuntamiento de Lupión (Jaén) para la Modificación puntual de las NNSS de Lupión, no se incluyen referencias relativas a los instrumentos de planificación competencia de esta Dirección General de Movilidad y de los efectos que dicha modificación pudiera conllevar sobre el sistema de transporte y movilidad sostenible en el entorno.

Entre los objetivos que se definen en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía (PISTA 2020), en lo que se refiere a la movilidad en áreas rurales, se señalan los siguientes:

- Mejorar la accesibilidad de la población andaluza del ámbito rural a los centros regionales, los ámbitos donde se prestan la mayor parte de los servicios especializados.
- Favorecer las conexiones entre municipios de un mismo ámbito y el acceso a los centros prestadores de ámbito supramunicipal.
- Mejorar los servicios de transporte público de personas, recurriendo a nuevos sistemas de gestión donde no se posible la prestación de servicios de transporte en autobús.
- Fomentar la puesta en valor de itinerarios identificados como paisajísticos.
- Aumentar la permeabilidad de la fauna evitando la accidentabilidad asociada a atropellos.
- Contribuir a la actividad económica facilitando los intercambios de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, así como los desplazamientos vinculados al turismo rural.

La nueva parcela dotacional con usos industriales, de servicios, comerciales y de ubicación del futuro tanatorio deberá estar dotada de los servicios de transporte público y puntos de parada que permitan su accesibilidad al menos desde el municipio de Lupión.

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDB1ByuXViFr1XG7LU21	PÁGINA	38/39

CONCLUSIONES

A la vista de la documentación presentada para la Modificación Puntual de la NN.SS de Lupión (Jaén), en lo relativo al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se valora positivamente en lo que a los objetivos se refiere y en las valoraciones de alternativas estudiadas evitando las afecciones ambientales más importantes, realizándose las siguientes consideraciones:

- En la documentación incluida, dentro del análisis de la normativa sectorial, se deberá incluir aquella que afecta a la movilidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2020), como Plan Sectorial de referencia en el ámbito de la movilidad sostenible de Andalucía.
- En cuanto a las tres alternativas de ordenación consideradas, en general responden a los objetivos mencionados. La alternativa 1 seleccionada, supone dotar una zona con usos industriales, de servicios, comerciales, junto con el futuro tanatorio toda vez que propicia la posibilidad de que salgan del núcleo aquellas actividades, dándoles cabida en el nuevo área (circunstancia menos posible con un polígono apartado del núcleo).
- La alternativa seleccionada es compatible con los objetivos de movilidad sostenible de entornos rurales, establecidos en el PISTA 2020 implementando los servicios de transporte necesarios para su normal desarrollo es decir, se deberá dotar de puntos de parada de transporte público colectivo suficientes para cubrir los nuevos servicios dotacionales creados.
- Se considera conveniente incluir el análisis de la movilidad en los nuevos equipamientos creados consecuencia de la modificación puntual, como puntos de atracción de movilidad en el municipio y sus accesos mediante medios de transporte no motorizados, como los peatonales y ciclistas y sus posibles conflictos con el tráfico rodado. Se tendrá así mismo en cuenta la aplicación del Decreto 293/2009 y toda aquella normativa de aplicación sobre la accesibilidad en las infraestructuras de transporte en Andalucía, en lo relativo a la eliminación de barreras tanto en infraestructuras como en itinerarios peatonales, ciclistas y carriles reservados.

Sevilla, 14 de marzo de 2017

El Asesor Técnico.

Fdo. Alberto Fernández Bueno.

El Jefe del Servicio de
Planificación y Explotación

Fdo. Manuel Márquez Pigner



FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	FECHA	21/03/2019
ID. FIRMA	640xu828HDWB1ByuXViFrILXG7LU21	PÁGINA	39/39